

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección de Campaña.

Nombrando Subinspector de las Escuadras de Santa Catalina de Guaso al Brigadier D. Santos Pérez y Ruiz.

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitán General al Excmo. Sr. Subinspector de Infantería lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En atención á las especiales circunstancias que concurren en el Sr. Brigadier D. Santos Pérez Ruiz, nombrado Gobernador Militar de las jurisdicciones de Guantánamo y Baracoa, he tenido á bien conferirle al propio tiempo el cargo de Subinspector de las Escuadras de Santa Catalina de Guaso.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento.

Habana 15 de Octubre, de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

— (o) —

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3.^a

Real orden determinando que la Caja General de Ultramar sea la que distribuya á los Generales, Jefes y Oficiales los Títulos de la Deuda que hayan reclamado por conducto de la misma.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 28 de Agosto próximo pasado, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial núm. 1,370, fecha 3 de Julio último, consultando á este Ministerio la aplicación inmediata que debe darse á la Real orden de 21 de Enero anterior, toda vez que se presentan dificultades para su cumplimiento, á causa de haber reconocido la Junta de la Deuda el total crédito de los Generales, Jefes y Oficiales á favor de su re-

presentante en esa Isla, Habilitados de Comisiones Activas y de Reemplazo en la misma; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que debe estarse á lo resuelto en la Real orden de 11 de Agosto de 1885, por la que se dispuso se hagan todas las operaciones de la conversión por la Caja General de aquellos Generales, Jefes y Oficiales que han entregado en aquel Centro sus abonarés, á dicho efecto, ha tenido por conveniente disponer: Primero. Que por esa Caja General se ordene al referido Habilitado, devuelva en el plazo más breve posible, la relación de Generales, Jefes y Oficiales remitida á su Autoridad por la Inspección de la Caja General en 26 de Febrero último, expresando las cantidades que á cuenta de conversión hayan sido satisfechas á los interesados hasta la fecha en que la devuelva, quedando prohibido, para después de aquella fecha, hacer ningún otro abono por cuenta de los expresados créditos. Segundo. Que una vez recibida esta relación en la Inspección de la Caja General, se proceda por la misma y con la mayor actividad, á llevar á cabo la entrega á los interesados de los títulos correspondientes, dando cuenta mensualmente á este Ministerio, de los créditos que queden convertidos, y de los que en fin de cada mes queden pendientes de conversión, expresando los motivos. Tercero. Que para poder llevar á cabo estas entregas, y para que las operaciones de la Junta de la Deuda no resulten en oposición á lo dispuesto en Real orden de 11 de Agosto del año próximo pasado, se remitirá por esa Capitanía General á la referida Junta de la Deuda, copia de la relación que ha pasado la Inspección de la Caja General de Ultramar en 26 de Febrero del presente año, adicionada por el Habilitado de Comisión Activa y Reemplazo, con la nota de los pagos que él haya verificado, á fin de que el líquido crédito que le resulte en dicha relación á favor de los Generales, Jefes y Oficiales que han pretendido hacer la conversión por la Caja General, pueda cargarse á ésta, haciéndole entrega al efecto de los títulos y cupones correspondientes. Cuarto. Que se signifique al Ministerio de Ultramar la conveniencia de que por aquel Departamento, se ordene lo oportuno, al objeto de que la Junta de la Deuda, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Agosto de 1885, haga entrega y cargo á la Inspección de la Caja General de Ultramar en esta Córte, de los títulos que debe á su vez entregar á los interesados, cuyo cargo habrá de ser baja en el que aquella Junta tenga hecho al Habilitado de Comisiones Activas y Reemplazos de esa Isla. Quinto. Que se recomiende á cuantas autoridades y funcionarios intervengan en estas operaciones, el mayor celo é interés, para conseguir que en breve plazo, entren todos los acreedores en posesión de los valores que el Estado les ha reconocido.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De orden de S. E., que comunica hoy la precitada Real orden á la Junta de la Deuda y al Habilitado que se cita, para su cumplimiento, se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 15 de Octubre de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4.^a

Publicando tres vacantes que existen en los Establecimientos del Cuerpo de Artillería.

«Existiendo en el Departamento de Artillería de esta Isla, las tres vacantes que señalan los estados adjuntos, y con el fin de que sean cubiertas en la forma que determina la Ley de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885, he tenido á bien disponer sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de 15 días, á contar desde su publicación, los que se crean con derecho á ocuparlas, promuevan instancias á mi Autoridad y por el conducto que corresponda, según su situación, para proceder á lo que en justicia haya lugar.»

Lo que de orden de S. E. se hace público en el BOLETIN OFICIAL de este día para general conocimiento.

Habana 2 de Octubre de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

COMANDANCIA GENERAL. SUBINSPECCION DE ARTILLERIA DE LA ISLA DE CUBA,

Relación de los destinos vacantes que existen en los Establecimientos del Cuerpo, con arreglo al estado núm. 1 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, para la aplicación de las Leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885.

DEPENDENCIA o SERVICIO.	CATEGORIA.	EMPLEOS.	Núm. de destinos.	Sueldo anual.		OBSERVACIONES.
				P.	C.	
Establecimientos de Artillería.....	5 ^a	Auxiliares de Oficinas.....	1	547	50	Para cubrir estas vacantes será condición precisa haber servido en el Cuerpo con buenas notas. (Véase el reglamento del personal del Material de Artillería, aprobado por Real orden de 28 de Marzo de 1878.)
		Auxiliares de Almacenes.....	2	547	50	

Habana 24 de Setiembre de 1886.—El Brigadier Comandante General Subinspector, Juan Aisa.—Sigue una rúbrica y un sello que dice:—Subinspección de Artillería de la Isla de Cuba.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 2.^a

Circular para que en las hombreras de la levita y gala, se use la cifra Alfonso XIII en sustitución de la de Alfonso XII.

Con esta fecha se dice por este Centro á los Excmos. Sres. Subinspectores, Comandantes Generales y Gobernadores Militares de esta Isla lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En atención á que por Real orden de 30 de Junio del corriente año, señalado con el núm. 274, en la página 461 de la Colección Legislativa, se manda usar en las hombreras de la levita y gala la cifra de Alfonso XIII en sustitución á la de Alfonso XII, según esta prevenido; se ha servido disponer el Excmo. Sr. Capitán General tenga efecto su cumplimiento en el Ejército de esta Isla. —De orden S. E. lo digo á V. E. á los indicados fines.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 14 de Octubre de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

EL BRIGADIER JEFE DE E. M.,
LUIS ROIG DE LLUIS